



ACUERDO SSPO/CT/011/2019, DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00964018.

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPEO)

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las nueve horas del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00964018 ingresada el 23 de diciembre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED]; del oficio SSP/UT/034/2019 de 22 de enero de 2019, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; y Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/281/2018, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, fracción I, 10 fracciones IV y XI, 63, 66, fracción XV, 67 y 68, fracción II, 109, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene por recibida la solicitud de Información de folio 00964018.

2.- Del análisis de la solicitud de mérito, presentada por la particular, solicita lo siguiente:

“Me permito solicitar por este medio, la información referente a los requisitos para reclutamiento de personal para la policía municipal, en el municipio de San Juan cacahuatepec Jamiltepec Oaxaca, para el periodo 2019 (Sic)

Al respecto, se determina que **NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** la información que solicita el particular, debido a que la materia sobre la que versa la misma, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad Pública.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los siguientes ordenamientos legales aplicables a esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

Artículo 21, párrafo noveno: *La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 21, párrafo octavo: La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y esta Constitución.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencia, facultades y funcionamiento de la **Administración Pública Estatal**, que se integra por la **Administración Pública Centralizada** y **Paraestatal**.

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)

II. Secretaría de Seguridad Pública;

(...)

Artículo 35.- A la **Secretaría de Seguridad Pública** corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir y desarrollar la **política estatal** en materia de seguridad pública de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos.

II. al XXI. (...)

De los artículos descritos, se colige que la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca es incompetente para dar atención a su solicitud de información.

Al respecto, cobra aplicación el **criterio 13/17** establecido por el Pleno del INAI, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de





derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

[Énfasis agregado]

En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se confirma la orientación realizada por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se sugiere – si a sus intereses conviene – solicitar la información respecto a la información relativa a “a los requisitos para reclutamiento de personal para la policía municipal, en el municipio de San Juan cacahuatepec Jamiltepec Oaxaca, para el periodo 2019” (Sic), al H. Ayuntamiento Municipal de San Juan Cacahuatepec, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para efecto le proporcione la siguiente información:

H. Ayuntamiento Municipal de San Juan Cacahuatepec, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.
Correo electrónico: cacahuatepec1921@hotmail.com
Horario de atención: 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 A 18:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 12:00 horas
Teléfono 01 (954) 5534000.
Dirección: Palacio Municipal, Calle Principal Poniente S/N
San Juan Cacahuatepec, Distrito Judicial de Jamiltepec, Oaxaca.
C.P. 71610.

De esta manera, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, reitera la orientación realizada por la Unidad de Transparencia y confirma la incompetencia para atender la solicitud de información de folio 00964018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia.

II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley de Transparencia, **confirma** la incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública, realizada por la Unidad de Transparencia, respecto a la información requerida en la solicitud de información de folio 00964018.





III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente al Comité de Transparencia para la entrega de la y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX, por tratarse de una solicitud de información correspondiente al ejercicio del año 2018.


4

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las diez horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

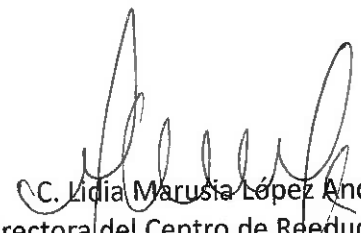
Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.



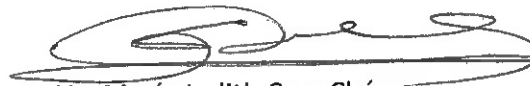
C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico



C. Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen la Violencia contra
las Mujeres y Vocal



Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de
Transparencia y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
2016-2022
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintitres de enero del dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/011/2018, DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00964018.**



www.oaxaca.gob.mx